

ACTA NÚMERO 33

SESIÓN DEL 18 DE MARZO DE 2008.

10h25.

Preside la sesión: Pedro de la Cruz

Presentes: Pedro de la Cruz, Presidente, Irina Cabezas, Vicepresidente, Ana Moser, Hilda Roca, Laly Caicedo, María Pazmiño, Gissel Rosado, Fanny Sotomayor, Guillermo Touma, Eduardo Alcívar, Francisco Cisneros, Diego Borja y Salomón Fadul.

Orden del día:

1.- Continuación de los informes del grupo de trabajo.

El A. Guillermo Touma, pide que se incluya en el orden del día la lectura de las actas anteriores.

La Asambleísta y el Asambleísta, Irina Cabezas y Francisco Cisneros señalan que el día de hoy se va a tratar temas de mucha importancia y que apenas hay dos actas pendientes de ser conocidas y que pueden esperar.

El A. Francisco Cisneros, previo al debate del informe del grupo uno de trabajo, solicita determinar una metodología para el tratamiento de los artículos constitucionales, para garantizar un debate abierto de los temas, teniendo presente que no se va a redactar una ordenanza municipal, sino la Carta Magna. Indica que personalmente tiene varias observaciones a la propuesta de Alianza País, a la que se suma observaciones y propuestas de otros asambleístas.

Presidente: Señala que hay una propuesta del grupo de trabajo y los aportes que se hagan serán acogidos, además pide que se de lectura a las disposiciones reglamentarias que se refieran al tratamiento de los artículos constitucionales y el procedimiento que se debe seguir.

A. Eduardo Alcívar: Indica que al parecer existe confusión, pues existe un Reglamento para el Funcionamiento de las Mesas Constituyentes y por otro lado existe un Reglamento de la Asamblea Constituyente y en esta parte del debate, se debe observar las normas del Reglamento de Funcionamiento de las Mesas Constituyentes.

Primer tema de análisis: Parte Dogmática del Derecho al Trabajo.

Presidente informa que en este tema, una vez aprobado por la Mesa, se debe enviar a la Mesa 1 por ser de su competencia.

A. Eduardo Alcívar: Pide mejorar la redacción de los principios que se analizan

A. Salomón Fadul: Pide que se clarifique como un trabajo es un valor humano.

María Pazmiño: Después de una vida decorosa y una remuneración justa añádile punto y coma y después así mismo garantiza el desempeño de un trabajo en un mismo párrafo.

A. Laly Caicedo: Propone una redacción para la sección primera del Capítulo del Trabajo.

A. Irina Cabezas: pide que una persona designada por el Grupo de Trabajo, vaya recogiendo los diferentes planteamientos que se vayan haciendo en el debate.

A. Salomon Fadul: Manifiesta estar de acuerdo con lo que dice la Señora Vicepresidenta de la Mesa, que el grupo de trabajo responsable designe a una persona que vaya recogiendo los diferentes planteamientos, que es necesario mantener un orden, por ejemplo, se absuelva la consulta que el Asambleísta comenzó haciendo, esto es: ¿Como es que el trabajo es un valor humano?.

A. Eduardo Alcívar: Indica que si bien la propuesta proviene del Bloque de Alianza País, pero siempre será enriquecedor el aporte que puedan realizar todos los asambleístas, plantea que los nuevos aportes o cambios sean anotados con negrilla, pero teniendo presente que hay que avanzar en el trabajo, pide se tenga en cuenta también las propuestas presentadas por Sociedad Patriótica, la del Conesup y otras más.

A. Guillermo Touma: Manifiesta que el nuevo articulado constitucional debe ser más avanzado que el que existe actualmente, por ejemplo la propuesta que ha presentado Sociedad Patriótica es un trabajo que hay que considerarlo; señala que hay que tener presente que el trabajo es un derecho pero también es un deber social.

Presidente solicita que el señor Asesor Alexis Ponce, sea el que recoja los aportes que hagan los asambleístas.

A. Eduardo Alcívar: Señala que es fácil que se apruebe todas las propuestas y aportes en este día, pero hacer comisiones va a significar dilatar el trabajo de la Mesa.

Tema en debate: Trabajo como Valor Humano.

Diego Borja: explica que la palabra valor no se la debe entender como aumento de cantidad sino como una cualidad humana importante.

Propone una redacción, que en lo principal y como tema de debate significa que en el trabajo la remuneración estará basada en cuanto a la calidad y cantidad de la prestación.

Existen criterios como:

A. Irina Cabezas: Que señala que la nueva Constitución tiene que ser progresiva, la propuesta de que la remuneración sea en base a la cantidad y calidad es una propuesta neoliberal; por lo tanto manifiesta no estar de acuerdo.

A. Diego Borja: Explica el término y los alcances de la disposición, agrega que de ninguna manera la propuesta es neoliberal, cuando en la Constitución cubana se señala aquello

A. Laly Caicedo: Indica que Cuba es Cuba, nosotros tenemos una realidad diferente, no podemos basarnos en ese modelo, no se vive en Cuba, sino que vivimos y estamos haciendo una Constitución para el Ecuador.

En el debate, sobre el tema de los derechos que se deben incluir para la parte dogmática, el A.

Salomón Fadul, en una de sus intervenciones, pregunta:

- Que derechos que constan actualmente en la Constitución son lesivos para el trabajador?.
- Cuales son los nuevos derechos que se quieren consagrar en esta Constitución?.

Indica que si los derechos de los trabajadores no hay como mejorarlos, hay que dejarlo como están y los que se puedan mejorar, mejorarlos.

A. Irina Cabezas: Indica que en la propuesta que se está debatiendo existen aportes y avances importantes, por ejemplo: protección a la mujer embarazada, a la mujer que trabaja en cuidados, a los trabajadores autónomos, personas con discapacidad, etc.

A. Diego Borja: Señala que el aporte se lo hecho comparando varias constituciones del mundo y varias investigaciones. Pide que en la Constitución por ejemplo se prohíba la precarización del trabajo, que los textos constitucionales deben señalar en una primera parte la definición de los derechos y la segunda parte como se hace cumplir estos derechos.

A. Guillermo Touma: Señala que la nueva constitución debe superar a la actual. Da a conocer los avances de la actual propuesta, pero reconoce que los aportes que se puedan dar deben ser acogidos, por ejemplo la propuesta del A. Diego Borja, hay cosas interesantes, que conviene analizarlas con detenimiento. Por otro lado indica que lamentablemente no hay una norma que sancione a los empresarios que incumplen con las leyes laborales y la nueva Constitución debe señalar aquello.

A. Eduardo Alcivar: Manifiesta que el Ecuador es parte de la comunidad internacional, que tiene mucha legislación que protege a los trabajadores, legislación que ha que tenerla presente al momento de redactar la Constitución.

El debate en torno a determinar si la remuneración debe ser justa o en base a la cantidad o calidad, se empantana, por lo que el Presidente pide definiciones, para poder continuar.

Presidente consulta a los asambleístas y estos se pronuncian:

11 votos porque en la redacción se incluya remuneración justa .

2 votos porque en la redacción sea que la remuneración sea en base a la cantidad o calidad. (A. Diego Borja y F. Cisneros)

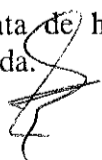
Lectura y debate del Inciso Dos.

Comentarios:

De los asambleístas Eduardo Alcivar, Francisco Cisneros, Salomón Fadul, quienes proponen cambios en la redacción del inciso dos de la parte dogmática del Derecho al Trabajo.

Análisis del Inciso tercero.

El A. Borja indica que en la redacción de la propuesta se hace constar el trabajo reproductivo y pregunta quien valora este trabajo. La A. Irina Cabezas, señala que se trata de un error. La A. María Pazmiño, explica que lo que se trata de hacer es que las y los asambleístas puedan realizar observaciones a la propuesta presentada.



13h18 Presidente declara un receso.

14h33 reinicia la sesión.

Tema de debate:

Esclavitud laboral.

Los razonamientos se dan en el sentido de determinar si existe esclavitud en la actualidad, por lo tanto es conveniente que la Constitución prohíba la esclavitud en el lo laboral, postura que es defendida principalmente por los A. Diego Borja, Guillermo Touma, Eduardo Alcívar, apoyan sus planteamientos con datos obtenidos del Internet y otros elementos

Por otro lado, hay asambleístas que señalan que no existe esclavitud en la actualidad, lo que puede haber es trata de blancas, precarización laboral u otros mecanismos de explotación laboral, pero no esclavitud.

El debate sobre tema de la esclavitud, fue ampliamente debatido por loa asambleístas.

El Presidente pide a los asambleístas llegar a acuerdos o este tema será consultado a cada uno de los asambleístas.

El Señor Presidente consulta a los asambleístas si se debe incluir o no la esclavitud en la redacción de la propuesta que se hará llegar a las y los integrantes de la Mesa 1, el resultado de la consulta es: cuatro asambleístas a favor de que se mantenga el término esclavitud y cinco en contra. Luego del pronunciamiento, la A. Ana Moser da lectura a un concepto de esclavitud, para en lo posterior acordar no considerar en la redacción el término esclavitud.

Moción: A. Irina Cabezas: Que se apruebe el informe del grupo de trabajo sobre la parte dogmática o de principios en materia laboral, con los cambios que se han introducido en el debate para que se entregue a la Mesa 1.

Votación:

10 votos a favor de la moción.

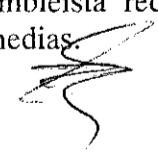
2 asambleístas se abstuvieron (A. Gissel Rosado, A. Francisco Cisneros)

1 voto en contra. (A. Salomón Fadul)

Se acuerda también que la comunicación deberá ser entregada por una Comisión a las y los integrantes de la Mesa 1.

A. Salomon Fadul

Señala lamentar votar en contra, porque el texto que se acaba de aprobar no es preciso. Agrega que el A. Diego Borja dijo algo muy propio, igual la Asambleísta Irina Cabezas, cuando se acogió justo por calidad y cantidad, en cambio por otro lado se hablo de un salario digno y no solo justo, planteamiento que pasó sin ser debatido o analizado; el Señor Asambleísta recuerda que la Constitución es la base legal de un país y no se puede hacer las cosas a medias.



Señala que el trabajo como va a ser fuente de satisfacción de necesidades humanas; pide se explique aquello, agrega que ha propuesto que el trabajo debe ser socialmente útil, pero se deja la puerta para que el trabajo no sea socialmente útil; se reitera en las cosas, como se puede ver en la redacción del inciso final de la parte dogmática que se aprobó. Manifiesta que no le importa que en el Pleno de la Asamblea se pueda decir, lo importante es la respuesta que se tenga frente al país.

Agrega además que el artículo 52 del Reglamento de la Asamblea Constituyente, determina las formas de votación, norma que debe ser aplicable en la Mesa al momento de la votación.

Debate de los temas constitucionales.

Artículo Primero

Texto Propuesto:

Art. (1) El trabajo es fuente de toda riqueza y base de la economía. En cuanto derecho y deber social gozará de la protección del Estado, el que promoverá las diferentes modalidades de trabajo y asegurará al trabajador/a el respeto a su dignidad y a una existencia decorosa para sí y para su familia.

Propuestas de los asambleístas:

A. Guillermo Touma: El trabajo es un derecho un deber social, toda persona tiene que estar amparada a un trabajo en condiciones justas, el cual comprende obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa, a través del desempeño de un trabajo saludable, lícito y libremente escogido o aceptado. El Estado promoverá las condiciones que haga efectivo este derecho.

Texto Propuesto:

Art. (2) Las relaciones de quienes prestan servicios personales al Estado y a sus instituciones, incluidas las entidades de Derecho Privado que tienen participación mayoritaria de recursos estatales, se regirán por las leyes que regulan la administración pública, salvo las de los/as trabajadores/as, que se regirán por el Derecho del Trabajo.

Propuestas de los Asambleístas:

A. Gissel Rosado: En la parte final en lugar de Derecho al Trabajo, sería Código de Trabajo.

A. Eduardo Alcívar: Propone que las relaciones deben ser directas y personales, además que se tenga presente la excepción para aquellos que son funcionarios de libre remoción, sujetos a la LOSSCA.

A. Guillermo Touma: Los principios, derechos y libertades mínimas consagradas en la Constitución se aplicarán a todos los trabajadores, sin ninguna distinción, tanto los que laboren en las instituciones del Estado, como los que laboran en el sector privado e informales y autónomos.

Las personas jurídicas creadas por la ley o por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos o las creadas para actividades económicas asumidas por el Estado, normaran las relaciones con sus servidores de acuerdo con el Código del Trabajo, con excepción de las personas que ejercieren funciones de dirección, gerencia, representación, asesoría, jefatura departamentales o similares, los cuales estarán sujetos a las leyes que regulan la administración pública.

El Estado reconoce y protege el derecho en las mismas condiciones que a todos los trabajadores, a los que laboran en las denominadas unidades económicas comunitarias, cooperativas, unidades productivas familiares y asociaciones, garantizando conforme a la ley su acceso a la seguridad social y a otros beneficios laborales.

A. Eduardo Alcívar: Pide que a la propuesta del A. Guillermo Touma incluir funcionarios de confianza.

A. Ana Moser: Pide que se debe considerarse el trabajo informal.

A. Diego Borja: Los trabajadores públicos y privados se regirán por el Código del Trabajo, salvo para las funciones que se consideren de libre remoción.

Texto Propuesto.

Art. (3) Los siguientes principios serán aplicables a todos/as los/as trabajadores/as en sus respectivas formas o modalidades:

Numeral primero

1. Las leyes que regulan las relaciones laborales son leyes orgánicas.

A. Francisco Cisneros: Pide se mejore la redacción.

A. Salomón Fadul: La legislación del trabajo y su aplicación se sujetan a los principios de del derecho y la justicia social, derivados de la doctrina, la jurisprudencia y los convenios internacionales.

A. Diego Borja: Las relaciones laborales se regirán por leyes orgánicas, además se agregue: el Estado creará las instituciones necesarias para garantizar el ejercicio y la exigibilidad de los derechos de los trabajadores en forma individual y colectiva.

A. Gissel Rosado: Las leyes Orgánicas regulan las relaciones laborales



Numeral Segundo:

2. Nadie puede ser obligado a trabajar, salvo los casos expresamente determinados en los convenios internacionales ratificados y la ley.

A. Salomón Fadul: Se especifique todos los casos en que se puede obligar a trabajar.

A. Francisco Cisneros: se cite expresamente en que casos se puede obligar a trabajar.

Numeral tercero:

Los derechos laborales son irrenunciables, intangibles e imprescriptibles; será nula toda estipulación en contrario.

Numeral Cuarto.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se aplicarán en el sentido más favorable a los trabajadores.

A. Salomón Fadul: La duda solo puede darse en el caso de litis.

ALCÍVAR: En caso de duda sobre el alcance y aplicación de las disposiciones legales.

Numeral Quinto.

5. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración, sin distinción de género, etnia, edad, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad o cualquiera otra que implique discriminación.

Asambleístas Salomón Fadul, Guillermo Touma y Eduardo Alcivar: A igual trabajo igual remuneración

A. Guillermo Touma: incluir un numeral: igualdad de derecho, oportunidades y condiciones de trabajo de todos los trabajadores sin distinción alguna en especial de género, etnia, edad, nacionalidad, religión, discapacitados o cualquier otro que implique discriminación.

A. Salomón Fadul: En la propuesta del A. Touma no se utilice la palabra distinción sino discrimen.

A. Gissel Rosado: El principio de a igual trabajo, igual remuneración no se puede aplicar para el sector privado.

A. Fanny Sotomayor: En lugar de sin distinción, se reemplace por sin diferencia de conformidad con la sugerencia del A. Fadul.

Numeral Sexto.

6. La remuneración será justa y digna para el trabajador y su familia, la misma que será inembargable, salvo el caso de pensiones alimenticias. Lo que el empleador deba al trabajador, por cualquier concepto, constituye crédito privilegiado de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios.

Asambleístas Francisco Cisneros y Salomón Fadul: La remuneración será justa y digna para el trabajador.

A. Eduardo Alcivar: Trabajador bien remunerado, para cubrir las necesidades de él y de su familia.

Numeral Séptimo.

7. Para reconocer la existencia de una relación laboral sujeta al Derecho del Trabajo, se comprobarán las condiciones efectivas en que se haya dado la prestación de servicios, en función de correspondencia a lo previsto contractualmente.

El fraude, la simulación y el enriquecimiento a costa del trabajo ajeno serán sancionados por la ley.

Francisco Cisneros: Relación laboral sujeta al Código del trabajo. Inciso segundo debe omitirse a costa del trabajo ajeno.

A. Salomón Fadul: El fraude, la simulación y el enriquecimiento injusto

Numeral Ocho.

8. Se garantiza el derecho y la libertad de organización de trabajadores/as y empleadores, conforme a las normas legales y sin necesidad de autorización previa.

Este derecho comprende el de formar sindicatos u otras asociaciones profesionales.

afiliarse a los de su elección y salir de los mismos cuando lo desee.

Se reconocerá la organización sindical por ramas de trabajo que defina la ley.

La organización sindical será democrática, participativa, alternativa, responsable y transparente.

A. Diego Borja: inciso primero: El derecho a la organización laboral autónoma...

Inciso cuarto: Fomentar la alternabilidad en la dirección y la formación e información de sus afiliados.

A. Francisco Cisneros: inciso primero: debe omitirse la parte que dice sin necesidad de autorización previa. Inciso segundo: debe omitirse la u y poner una (,) luego de sindicatos. Inciso tercero: debe omitirse. Inciso cuarto: el término participativa debe omitirse.

A. Salomón Fadul: Se hable de alternabilidad y no alternativa. Inciso tercero: la organización interna sindical y su funcionamiento deben ser democráticos, con principios de alternabilidad de las y los integrantes de las directivas y sus representantes mediante el sufragio universal.

Numeral Noveno.

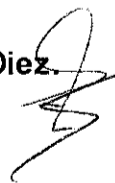
9. Se adopta el diálogo social como elemento sustancial en la solución de conflictos y formulación acuerdos, para el desarrollo económico, productivo, social, equitativo y el fomento de la democracia participativa.

A. Francisco Cisneros: omitir social, porque todo diálogo es social. En la parte final se elimine participativo.

A. Diego Borja: La ley garantizará el derecho a la negociación colectiva entre los representantes de los trabajadores y empresarios así como la fuerza vinculante de los convenios que no podrán contradecir el interés general. El Estado fomentará de manera prioritaria la conciliación mediación arbitraje y la salida negociada de los conflictos.

A. Guillermo Touma: El diálogo social para el desarrollo de la democracia. El Estado reconoce la importancia la legitimidad y el papel trascendental que cumplen las organizaciones sindicales y sociales en el sistema político democrático y por ello adopta el diálogo social como elemento sustancial para el crecimiento económico productivo y equitativo para la gestión pública democrática.

Numeral Diez.



10. Se garantiza la contratación colectiva de conformidad a la ley.

El contrato colectivo no podrá ser modificado, desconocido o menoscabado unilateralmente, ni mediante ley, ni por cualquier acto del poder público.

A. Diego Borja: La propuesta anterior puede ser incluida en este numeral: Se garantiza el derecho a la contratación colectiva así como la fuerza vinculante de los convenios que no pueden contradecir el interés general. Si queda en esta parte el artículo anterior solo debería estar referido al diálogo.

Numeral Once.

11. Se reconoce el derecho de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, así como de las centrales, federaciones y confederaciones a la huelga. La huelga de carácter solidario se regirá de conformidad con la ley. Se garantizará el mantenimiento de los servicios públicos básicos.

Se prohíbe todo tipo de sanciones administrativas, a quienes participen o hagan uso de este derecho.

Los empleadores tienen derecho al paro previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

A. Diego Borja: Se reconoce el derecho de los trabajadores a la huelga y los empresarios al paro, la ley regulará el ejercicio este derecho y establecerá límites para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de esta tarea.

A. Guillermo Touma: Derecho a la organización sindical.- toda persona tiene derecho a fundar sindicatos afiliarse al de su elección para promover y proteger sus intereses laborales económicos y sociales con sujeción a los estatutos de la organización correspondiente. SE reconoce la libertad sindical sin discriminación de ninguna clase en especial por razones de ocupación, sexo, raza, creencia, nacionalidad y opiniones políticas. Los miembros de las fuerzas armadas y de la policía estarán sujetos a las limitaciones y restricciones que imponga la ley. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a un sindicato. Se garantiza el derecho de los sindicatos a formar federaciones o confederaciones nacionales y de estas a fundar organizaciones sindicales internacionales y afiliarse a las mismas.

El Estado es responsable de promover, facilitar y proteger la filiación de los trabajadores a la organización sindical.

Incluir un inciso a parte sobre la huelga y servicios públicos: se garantiza el derecho de huelga a las organizaciones sindicales, sus federaciones y confederaciones, sin más restricciones que las limitaciones que establezca la ley para quienes ejercen autoridad en nombre del Estado en los servicios esenciales cuya interrupción podría poner en el peligro evidente e inminente la vida, la seguridad o la salud de las personas, en toda parte de la población. En todo caso la huelga se podrá ejercer si

se garantiza los servicios mínimos.

A. Eduardo Alcivar: La frase nadie esta obligado a pertenecer a un sindicato, mejorar redacción.

Numeral Doce.

12. Para la solución de los conflictos colectivos de trabajo en todas sus instancias, se constituirán Tribunales de Conciliación y Arbitraje integrados por representantes de trabajadores, empleadores y presidido por un funcionario o delegado designado por el Consejo Nacional del Trabajo.

13. Se prohíbe el trabajo de los adolescentes, niñas/os menores de quince años y a partir de esa edad se lo reglamentará; igualmente el trabajo nocturno, en labores insalubres o de riesgo que puedan afectar el desarrollo integral de los adolescentes.

Se facilitará por parte de los empleadores el acceso a la educación de los trabajadores adolescentes.

A. Francisco Cisneros: en la primera parte hay que mejorar la redacción ya que no existe concordancia entre los incisos, en el uno prohíbe y en el otro permite.

A. Gissel Rosado: contradicción inciso primero. Inciso segundo confuso, no se entiende labores insalubres.

A. Diego Borja: se prohíbe el trabajo de los adolescentes, niñas, niños menores de quince años y a partir de esa edad el estado protegerá el trabajo de los menores conforme a la ley.

A. Guillermo Touma: erradicación del trabajo infantil. Se prohíbe totalmente el trabajo de menores de quince años. Igualmente se prohíbe el trabajo nocturno, en labores insalubres o peligrosas y de todo trabajo que pueda poner en peligro la integridad física o moral de los menores entre quince y dieciocho años. Se facilitará por parte de los empleadores el acceso a la educación de los trabajadores adolescentes. El estado y los empresarios son responsables de implementar políticas y programas de erradicación del trabajo infantil. Los sindicatos y las organizaciones sociales serán interlocutoras de estos programas.

Numeral Catorce.

14. El Estado garantizará y establecerá políticas y programas de erradicación del trabajo infantil. Las organizaciones sociales serán interlocutoras de estos programas.

A. Guillermo Touma: Se unifique este numeral al anterior.



A. Diego Borja: Es responsabilidad del Estado que los y las jóvenes tengan el derecho y el deber de ser sujetos activos en el proceso de desarrollo productivo y económico del país con la participación solidaria y responsable de la familia y la sociedad. Para ello se fomentará la creación de oportunidades que estimulen su inserción productiva y particularmente el acceso a su primer empleo.

A. Gissel Rosado: en base a la propuesta del A. Diego Borja en lugar de jóvenes menores adultos.

Numeral Quince.

15.El Estado garantiza el derecho al trabajo a los pueblos indígenas, afro-ecuatorianos, cholos, montubios y campesinos, sin discriminación alguna.

Numeral Diesiseis.

16. El Estado velará por el respeto de la dignidad y de los derechos laborales de los/as ecuatorianos/as en el extranjero, y fomentará su organización y cultura.

Los trabajadores extranjeros gozarán en el Ecuador de los mismos derechos y garantías que los ecuatorianos de conformidad con la ley.

A. Salomón Fadul: Especificar de acuerdo a las condiciones de los países en que se encuentren.

A. Guillermo Touma: Derechos laborales de los trabajadores migrantes. El Estado es responsable por la salvaguarda de los derechos de los trabajadores ecuatorianos en el extranjero. También será responsable de establecer políticas que permita una migración planificada que garantice todos los derechos, la reunificación familiar y el retorno. El Estado reconocerá la representación de los trabajadores migrantes por parte de las organizaciones sindicales ecuatorianas.

El Estado propenderá con otros países convenios y acuerdos de regularización de los trabajadores/as ecuatorianos que garanticen sus derechos laborales fundamentales.

A. Eduardo Alcivar: Acceso al Seguro Social

A. Diego Borja: El Estado reconoce la libertad de emigración y velará especialmente por el cumplimiento de los derechos económicos y sociales de los trabajadores ecuatorianos en el extranjero y orientará su política hacia su retorno.



A. Francisco Cisneros: En este numeral se incluyan los ecuatorianos indígenas, afro-ecuatorianos, cholos, montubios...en el extranjero.

Numeral Diecisiete

17. Los trabajadores del sector privado tienen derecho a participar en las utilidades netas de las empresas en el porcentaje que fije la ley.

Todo fraude en la declaración de utilidades, con perjuicio de aquellas a las que tienen derecho los trabajadores, será sancionado por la ley.

A. Eduardo Alcivar: Se añade un texto como inciso adicional: el Estado estimulará la participación en la propiedad y gestión de los trabajadores en las empresas. Los trabajadores, en resguardo de su interés social y en defensa de su fuente de trabajo, podrán recuperar, reactivar y reorganizar empresas en proceso de quiebra, concurso o liquidación, cerradas o abandonadas de forma injustificada y conformarán empresas comunitarias o sociales. El Estado podrá coadyuvar a la iniciativa de los trabajadores.

A. Guillermo Touma: Derechos de los trabajadores a participar en las utilidades de la empresa. Los trabajadores tiene derecho a participar en las utilidades líquidas de la empresa en el porcentaje que fije la ley orgánica del trabajo y para el efecto tendrá acceso a la información contable, podrá demandar el examen de la contabilidad y participar en dicho examen.

Numeral Dieciocho.

18. Las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores se dará de manera directa. Queda prohibida toda forma de intermediación, tercerización, trabajo por horas o cualquiera otra forma de contratación que precarice los derechos de los trabajadores en forma individual o colectiva.

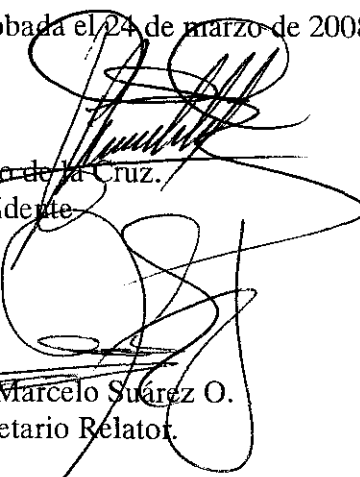
A. Eduardo Alcivar: Este numeral debe ser uno de los primeros en el texto

A. Salomón Fadul: Jerarquizar todo el contenido de conformidad con la Constitución del 98.

A. Guillermo Touma: Prohibición de la tercerización y otra forma precaria de contratación.- Toda relación de trabajo será directa entre trabajador y empleador, se prohíbe todo sistema de contratación que signifique ocultamiento de las relaciones de trabajo, triangulación o intermediación de esta. Igualmente se prohíbe realizar contratos a título de servicios profesionales u otros que encubran relaciones de trabajo

La grabación magnetofónica es parte de la presente acta.

Aprobada el 24 de marzo de 2008. Lo Certifico.


Perdo de la Cruz,
Presidente

Edi Marcelo Suárez O.
Secretario Relator.

**PROPUESTA PARA DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES,
INCLUIDOS EN LA "PARTE DOGMÁTICA" DE LA
CONSTITUCIÓN.**

Texto votado y aprobado en la Mesa No. 6 el día Martes 17
de marzo de 2008 a las 15h22 p.m.

El trabajo es un derecho y un deber social, una relación humana generadora de riqueza y fuente de satisfacción de las necesidades. Goza de la protección del Estado, que asegura al trabajador el respeto a su dignidad y a una remuneración justa, garantizándole una vida decorosa para el trabajador y su familia, y el desempeño de un trabajo sin discriminación de ningún tipo, que sea saludable, lícito y libremente escogido o aceptado.

Los/as trabajadores/as dispondrán de procedimientos administrativos y judiciales efectivos, que les permitan garantizar sus derechos.

El Estado reconoce y protege las diversas modalidades de trabajo: productivo, autónomo, comunitario, participativo y doméstico-productivo; así como el que se adecúe a los distintos tipos de unidades económicas: empresariales, de la administración pública, comunitarias, cooperativas, familiares, las ONG's sin fines de lucro, y otras. A éstas modalidades de trabajo el Estado garantiza igualdad de derechos, condiciones y su acceso a la seguridad social, conforme lo legalmente establecido.

Se penaliza todo régimen de trabajo forzoso, el irrespeto a los derechos humanos de los/as trabajadores/as, y se prohíbe la precarización laboral.

Ciudad Alfaro, Montecristi, 18 de marzo de 2008. Texto aprobado. Lo
Certifico. Secretario Relator

